



Estatutos
De la
Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española

Artículo 1.º
(Ámbito y sede)

- 1 – La Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española, de ahora en adelante designada abreviadamente por Corte de Arbitraje, es la institución de Arbitraje a través de la cual la Cámara de Comercio e Industria Luso Española promueve y realiza arbitrajes voluntarios institucionalizados para los cuales se encuentra legalmente autorizada, así como realiza actividades y prestación de servicios conexos con el Arbitraje voluntario.
- 2 – La Corte de Arbitraje tiene su sede en la sede de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española, en la Avenida Marquês de Tomar, número dos, sétimo piso, en Lisboa.

Artículo 2.º
(Objeto)

La Corte de Arbitraje tiene por objeto promover la resolución de cualquier litigio que resulte del intercambio económico bilateral entre España y Portugal o entre miembros de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española, o también cualquier litigio relativo a intereses de naturaleza patrimonial en materia civil y comercial, público o privado, interno o internacional, que no se refiera a derechos indisponibles y que no esté sometido exclusivamente a tribunal judicial o a Arbitraje necesario.

Artículo 3.º
(Consejo de Gestión)

- 1 - La Corte de Arbitraje está dirigida por un Consejo de Gestión compuesto por un Presidente y dos Vicepresidentes, nombrados por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española, debiendo el nombramiento recaer sobre personas de reconocido mérito, idoneidad y calificaciones técnicas y personales adecuadas al ejercicio de tales funciones.
- 2 - Compete al Consejo de Gestión:
- a) Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española los Estatutos de la Corte de Arbitraje y cualesquier alteraciones a los mismos;
 - b) Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva da Cámara de Comercio e Industria Luso Española los reglamentos de proceso y de costas de los tribunales arbitrales, organizados bajo el amparo de la Corte de Arbitraje;
 - c) Elaborar y someter a Aprobación de la Junta Directiva da Cámara de Comercio e Industria Luso Española las tablas de honorarios de los árbitros y de la Corte de Arbitraje, aplicables a los arbitrajes que transcurran bajo el amparo de este;



- d) Componer y someter a aprobación de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española la lista de árbitros y el régimen de su alteración y revisión periódica;
 - e) Designar árbitros incumbidos de dirimir los litigios sometidos a la Corte de Arbitraje;
 - f) Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española el presupuesto y las cuentas anuales de la Corte de Arbitraje;
 - g) Administrar y orientar los servicios administrativos y técnicos incumbidos a la Corte de Arbitraje;
 - h) Promover el estudio y a difusión del Arbitraje, concretamente a través de cursos, congresos, seminarios y publicaciones.
 - i) Establecer relaciones con otras instituciones de Arbitraje, nacionales y extranjeras;
 - j) De un modo general, practicar todos los actos necesarios para el buen funcionamiento de la Corte de Arbitraje, así como ejercer las demás competencias que le estén atribuidas
- 3 - El Consejo de Gestión se reúne convocado por el Presidente.
- 4 - Salvo deliberación en contrario de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española, los miembros del Consejo de Gestión no tienen derecho a cualquier remuneración por las funciones que ejercen.
- 5 – El mandato de los miembros del Consejo de Gestión tiene una duración de 3 años y es renovable.
- 6 – El impedimento definitivo de un miembro del Consejo de Gestión ocasionará su sustitución por nuevo miembro, que cesará sus funciones al término del mandato de los restantes miembros.

Artículo 4.º

(Delegación de competencia del Consejo de Gestión)

- 1 – El Consejo de Gestión puede delegar en cualquiera de sus miembros competencia para el ejercicio de alguna o algunas de sus atribuciones.
- 2 – La delegación debe constar en acta que defina su extensión y límites.

Artículo 5.º

(Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gestión)

Los miembros del Consejo de Gestión están impedidos de intervenir en cualquier proceso de Arbitraje que transcurra al amparo de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española, tanto como árbitros, como representantes de las partes.

Artículo 6.º

(Competencia del Presidente del Consejo de Gestión)

- 1 – Compete al Presidente del Consejo de Gestión:
- a) Representar a la Corte de Arbitraje en sus relaciones externas;
 - b) Representar a la Corte de Arbitraje ante la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española, participando en las reuniones de esta cuando para tal sea convocado;
 - c) Convocar y dirigir las reuniones del Consejo de Gestión;



- d) Promover el cobro coercitivo de las costas relativas a arbitrajes confiados a la Corte de Arbitraje;
 - e) Ejercer las demás competencias que le estén atribuidas.
- 2 – El Presidente del Consejo de Gestión puede, mediante simple comunicación escrita o consignada en acta del Consejo de Gestión, delegar en cualquiera de los Vicepresidentes sus atribuciones.
- 3 – En sus faltas e impedimentos, el Presidente del Consejo de Gestión es substituido por uno de los Vicepresidentes.

Artículo 7.º

(Secretariado)

- 1 - El Consejo de Gestión es asistido por un Secretariado que integra los servicios técnicos e administrativos adecuados a su funcionamiento.
- 2 – La Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española determinará personal para ejecución de las funciones del Secretariado referidas en el número anterior.

Artículo 8.º

(Lista de árbitros)

- 1 - El Secretariado de la Corte de Arbitraje dispondrá de una lista de personas que podrán ser investidas en las funciones de árbitro, de conformidad con los términos del Reglamento de Arbitraje.
- 2 - La lista de árbitros referida en el número anterior es integrada por personalidades que, por su experiencia y calificaciones profesionales, ofrecen garantías de idoneidad y de exención para el ejercicio de las respectivas funciones y que sean asociadas de la Cámara de Comercio e Industria Luso Española.
- 3 – La lista de árbitros será periódicamente actualizada.

Artículo 9.º

(Deber de sigilo)

Todas las personas que, por el ejercicio de sus funciones, tengan contacto con los procesos pendientes o juzgados en la Corte de Arbitraje, quedan sujetas al deber de sigilo.